

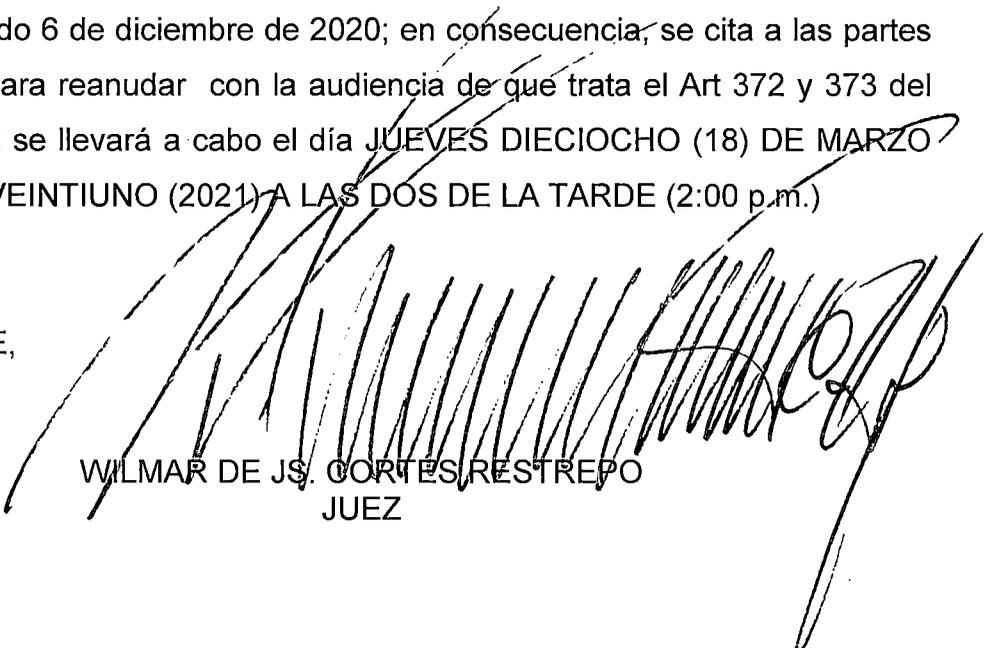


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Primero de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00371-00

Teniendo en cuenta que en diligencia del 11 de agosto de 2020, se llegó hasta la práctica del testimonio de LUZ MARINA MORENO, donde se dispuso suspender el trámite de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, ello en guarda a un Debido Proceso, Art. 29 de la C.P., se desplegaran las acciones tendientes a obtener los datos de ubicación del demandado conforme a lo dilucidado por la citada LUZ MARINA; frente a lo anterior, la apoderada de la parte demandante logró obtener el correo electrónico del demandado ordenándose por parte del Despacho la notificación al mismo conforme el auto del 19 de noviembre de 2020, siendo acusado el respectivo recibido de la misiva el pasado 6 de diciembre de 2020; en consecuencia, se cita a las partes y apoderada para reanudar con la audiencia de que trata el Art 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ